

RESOLUCIÓN No. (002072)
(14 SEP 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, VIGENCIA 2022"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

En uso de sus facultades constitucionales y legales; en especial de la conferidas por el Art. 209 de la Constitución Nacional y las Leyes 1437 y 1474 de 2011, Ley 100 de 1993, Ley 1712 de 2014 Decreto 943 de 2014, acuerdos 025 y 028 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que, el numeral 2 del artículo 7 del Decreto 1080 de 2021: establece como función de la Superintendencia Nacional de Salud la de: "Emitir instrucciones a los sujetos vigilados sobre el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan su actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.

Que, la Circular Externa 009 de 2016, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, impartió instrucciones relativas al sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT.

Que, el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización o financiación de actividades terroristas, se vincula al riesgo legal, de contagio, operativo y reputacional al que se exponen los Agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) vigilados por la Superintendencia Nacional de Salud (SNS), con el consecuente impacto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad y la del sector en su conjunto, al poder ser utilizados, entre otros, para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o destinadas a ellas, o para dar apariencia de legalidad a los recursos generados de dichas actividades.

Que, en este contexto, la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) pretende que los Agentes del SGSSS, continúen la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT) e implementen un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (Sarlaft) con el fin de prevenir que sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos que provienen de actividades delictivas o que sean utilizadas para ocultar la procedencia de recursos que sean dirigidos finalmente hacia la realización de actividades terroristas.

Que, la Circular Externa 2021170000004-5 DE 2021 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, establece instrucciones generales relativas al Código de Conducta y de Buen Gobierno Organizacional, el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos y a sus Subsistemas de Administración de Riesgos, entre los cuales se encuentra el Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

RESOLUCIÓN No. (002072)
(14 SEP 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, VIGENCIA 2022”

Que, la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Circular Externa 20211700000005-5 del 17 de septiembre de 2021, imparte instrucciones generales relativas al subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF), y modificó, entre otras, la Circular Externa **009 de 2016**.

Que, Circular Externa 20211700000005-5 del 17 de septiembre de 2021, en el apartado 5.1. Modificación Circular Externa 009 de 2016, efectuó los siguientes cambios:

“5. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA -SARLAFT / PADM.

El SARLAFT es el sistema de prevención y control que deben implementar los Agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para la adecuada gestión del riesgo de Lavado de Activos/ Financiación del Terrorismo - LA/FT, en virtud del cual, tales agentes deben adoptar procedimientos y herramientas que contemplen todas las actividades que realizan en desarrollo de su objeto social y que se ajusten a su tamaño, actividad económica, forma de comercialización y demás características particulares.

El mencionado sistema debe comprender el diseño, aprobación e implementación de políticas y procedimientos para la prevención y control del riesgo de LA/FT. Las políticas y procedimientos que se adopten deben permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SARLAFT y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la entidad, sus empleados y socios.

Los parámetros establecidos en la presente circular son los mínimos exigidos, por lo que cada vigilado que sea sujeto de esta circular podrá adoptar reglas y prácticas por encima del mínimo exigido.

Aquellas personas jurídicas que ya tienen implementadas políticas, procedimientos y/o sistemas de prevención y control del riesgo de LA/FT, deberán verificar el cumplimiento de los parámetros mínimos dispuestos en la presente circular, realizando las modificaciones a que haya lugar. Esta revisión se debe llevar a cabo, como mínimo una vez al año, sin perjuicio de que se pueda hacer en un periodo inferior por decisión de la Junta Directiva de la entidad vigilada u órgano que haga sus veces, conforme a su análisis de riesgo de LA/FT o de esta Superintendencia en desarrollo de sus actividades de supervisión. En todo caso, las entidades vigiladas deberán realizar esta revisión siempre que se presenten situaciones que requieran la adopción de medidas efectivas para fortalecer el SARLAFT. Las entidades vigiladas deben tener a disposición de esta Superintendencia los medios verificables a través de los cuales se demuestre la realización de dicha revisión”.

Que, el artículo 12 de la ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción, dispuso lo siguiente: “Sistema preventivo de prácticas riesgosas financieras y de atención en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Créase el Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud que permita la identificación oportuna, el registro y seguimiento de estas conductas. La Superintendencia Nacional de Salud definirá para sus sujetos vigilados, el conjunto de medidas preventivas para su control, así como los indicadores de alerta temprana y ejercerá sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre la materia. Dicho sistema deberá incluir indicadores que permitan la

RESOLUCIÓN No. (002 072 1)
(14 SEP 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, VIGENCIA 2022"

identificación, prevención y reporte de eventos sospechosos de corrupción y fraude en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. El no reporte de información a dicho sistema, será sancionado conforme al artículo 131 de la Ley 1438 de 2011".

Que, el Acuerdo 025 del 29 de julio del 2016, "por el cual se modifica la estructura interna de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz y se determinan las funciones de la Gerencia", en su artículo 3 señala que son funciones de la gerencia, "(...) además de las establecidas en las leyes y estatutos de la entidad y de las normas vigentes (...)", en concordancia con lo dispuesto en el acuerdo No 028 del 29 de julio del 2016 en su artículo 2, capítulo IV, numerales 10 y 11, reza lo siguiente: " 10. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el sistema general de seguridad social en salud. 11. Promover la adaptación y adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia de la prestación de servicios de salud, velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento".

Que, el Acuerdo 028 de 2016 en el artículo 2 del capítulo IV numeral 16, señala que son funciones del Gerente: "16- Garantizar el establecimiento del sistema obligatorio de garantía de calidad, acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio"

Que, por lo anterior se hace necesario modificar el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios de Salud.

Que en razón a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Actualización y adopción. Actualizar y adoptar LA POLITICA DE SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DE TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA – SARLAFT/PADM, en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz.

PARAGRAFO PRIMERO: La empresa social del estado Hospital Universitario Erasmo Meoz, dedicada a la prestación de servicios de salud de alta y mediana complejidad, consciente de sus procesos institucionales y de acuerdo a los requisitos legales, se compromete al cumplimiento del Sistema de Administración del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva con el fin de prevenir y gestionar posibles eventos de este tipo que se presenten al interior de la entidad por parte de todos los implicados tanto interna o externamente en los procesos de la entidad. Para lo cual, se plasman directrices y lineamientos que impliquen establecer todos los mecanismos de prevención, detección y reporte de todos estos actos.



RESOLUCIÓN No. (002072)
(14 SEP 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, VIGENCIA 2022"

PARAGRAFO SEGUNDO: Lineamientos. La E.S.E. establece los lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés, mediante los siguientes compromisos:

1. La E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta se compromete a establecer los lineamientos que debe adoptar la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz frente a los factores de riesgo y los riesgos asociados de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
2. La E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta se compromete a Garantizar la reserva de la información reportada conforme lo establece el Artículo 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero –EOSF.
3. La E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta se compromete a establecer las consecuencias que genera el incumplimiento del SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DE TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA-SARLAFT/PADM.
4. La E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta se compromete a continuar con el compromiso y la exigencia de que los funcionarios prefieran la prevención del LA/FT/FPADM, al logro de sus metas comerciales.
5. La E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta se compromete a incluir a los líderes de los procesos pertinentes que estén es riesgo de LAVADO DE ACTIVOS (LA) / FINANCIACION DE TERRORISMO (FT) / FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (FPADM) en la vinculación tanto interna como externa.
6. La E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta se compromete a insistir el deber de los Órganos de Administración y de Control, al Oficial de Cumplimiento, así como de todos los funcionarios, y de asegurar el cumplimiento de la normativa interna y demás disposiciones relacionadas con el SARLAFT/PADM.
7. La E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta se compromete a cumplir con lineamientos más exigentes de vinculación de clientes y de monitoreo de personas naturales o extranjeras que, por su perfil o por las funciones que desempeñan, pueden exponer en mayor grado a la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz al riesgo de LA/FT/FPADM.

ARTÍCULO SEGUNDO: Seguimiento y Control. La Subgerencia Administrativa, como Oficial de Cumplimiento y en su ausencia, el oficial de cumplimiento suplente, Líder de Programa Gestión Financiera, adelantará la actualización y verificación del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; así como también efectuará el seguimiento y control a la implementación y los avances de

RESOLUCIÓN No. (002 072)
(14 SEP 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, VIGENCIA 2022"

las actividades previstas en el desarrollo del sistema, por parte de los líderes y coordinadores de los procesos, de acuerdo a los parámetros establecidos a continuación:

- a) Atender las recomendaciones establecidas por los organismos internacionales en materia de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de destrucción Masiva, como el *Grupo de Acción Financiera Internacional* (GAFI), el *Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica* (GAFILAT), la *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga* (UNODC), entre otros organismos.
- b) Atender las recomendaciones e instrucciones realizadas por organismos del nivel Nacional en materia de control y de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de destrucción Masiva, como la *Superintendencia Nacional de Salud* (SUPERSALUD), *Unidad de Información y Análisis Financiero* (UIAF), *Fiscalía General de la Nación*, *Ministerio de Justicia*, *Ministerio de Salud*, *Direcciones Nacionales de Fiscalías Especializadas contra el terrorismo, lavado de activos, extinción del derecho de dominio, crimen organizado, análisis y contextos*, *Cuerpo Técnico de Investigación* (CTI) de la *Fiscalía General de la Nación - Rama Judicial*. *Magistrados de Altos Tribunales y Jueces Especializados*, *Procuraduría General de la Nación*, *Ministerio de Defensa Nacional: Dirección de Políticas de Defensa y Seguridad*, *Jefatura de Inteligencia Militar Conjunta* (CILFOT), *Ministerio de Justicia y del Derecho: Direcciones de Política Criminal, Justicia Transicional, Política contra las Drogas, Unidad Administrativa para la Consolidación Territorial* (UACT), *Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales* (DIAN), *DIJIN*, *Policía Nacional*, *Grupo Inteligencia contra Grupos Terroristas*, *SIJIN*, *Policía Nacional*, *Subdivisión contra el Terrorismo*, *Ameripol Colombia*, *UNODC COLOMBIA*, entre otros.
- c) La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta, se encuentra comprometida con la lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, por lo tanto dará estricto cumplimiento a las normas que le apliquen.
- d) La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta guardará reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas. (Artículo 11 de la Ley 526 de 1999).
- e) Los miembros de la Junta Directiva, empleados, usuarios, proveedores, contratistas, y demás terceros vinculados, se comprometen con La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación a la prevención y control del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, salvo requerimiento de las autoridades competentes.
- f) La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta promoverá una cultura anti-lavado y anti-terrorismo entre todos sus empleados (personal de planta, contratistas), proveedores, contratistas externos, clientes, usuarios y en general, todo el personal que tiene que ver de una u otra forma con el desarrollo del objeto social del Hospital.



RESOLUCIÓN No. (002072)
(14 SEP 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, VIGENCIA 2022”

- g) La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta en cabeza de su Junta Directiva y del Representante Legal, rechazará cualquier forma de actividad delictiva o conducta que implique actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- h) La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta deberá asegurar el cumplimiento de la presente Resolución y de las demás disposiciones relacionadas con la prevención y control del LA/FT/FPADM.
- i) El Subgerente Administrativo es el Oficial de Cumplimiento principal, y el Líder de Programa Gestión Financiera es el Oficial de Cumplimiento Suplente, estarán encargados de ejecutar el Sistema de Administración del Riesgo de SARLAFT/FPADM en La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta y tiene las funciones de la identificación, Medición, Control y Monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM.
- j) A partir de la fecha todos los empleados de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta, deberán informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento cualquier situación que se presente y que sea catalogada como operación inusual o intentada, o cualquier señal de alerta que se presente en el área y desarrollo de las actividades normales de la empresa.
- k) Todos los colaboradores de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta están en la obligación de cumplir las políticas, procesos y procedimientos aplicables en el desarrollo, implementación y seguimiento del Sistema de Gestión y Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, orientando sus acciones a la mitigación de los riesgos e identificación de operaciones inusuales, estando obligados a reportar al área de cumplimiento acerca de cualquier situación u operación inusual o sospechosa de la cual tengan conocimiento directa o indirectamente.
- l) El Representante Legal debe garantizar la asignación dentro del presupuesto anual de la entidad, los recursos humanos, financieros, técnicos, tecnológicos y logísticos que sean necesarios para la administración y gestión del riesgo LA/FT/FPADM. El Oficial de Cumplimiento deberá contar con las facultades y recursos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones. (Circular Externa 9 de 2016 Superintendencia de salud)
- m) Los colaboradores implicados en la detección y reporte de operaciones sospechosas que se hayan intentado o se hayan efectuado en la organización, y que se hayan comunicado con la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, deberán guardar absoluta reserva sobre la misma.
- n) La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz se compromete en crear y fortalecer una cultura organizacional orientada a anticipar y gestionar los riesgos de LA/FT/FPADM de la organización y a crear en los empleados una cultura de autocontrol, mediante habilidades en la identificación y valoración de riesgos operativos, jurídicos y reputacionales a los cuales puede verse expuesta la organización y su recurso humano, por lo cual estos temas serán prioritarios en los procesos de formación del talento humano.
- o) La vida del usuario prima sobre cualquier tipo de control o restricción establecido.

RESOLUCIÓN No. (002072)
(14 SEP 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, VIGENCIA 2022"

El seguimiento permanente se realizará por parte del Oficial de Cumplimiento Principal y su Suplente.

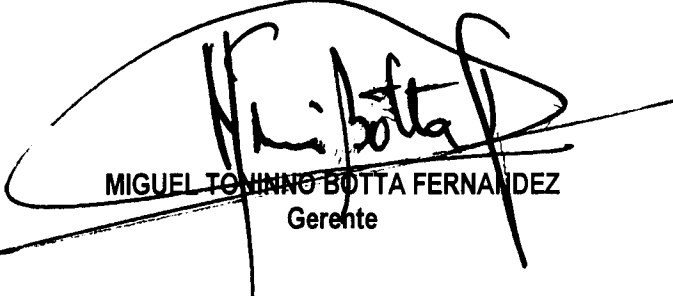
ARTICULO TERCERO: Responsables. Los líderes y coordinadores con sus equipos de trabajo, serán los responsables de ejecutar todas las acciones establecidas para la ejecución y control de cada una de las estrategias y lineamientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en la Institución.

ARTICULO CUARTO: Actualización. La presente Resolución debe ser revisada por lo menos una vez cada dos (02) años o antes, si existiesen modificaciones que así lo requieran por normatividad, para asegurar que siga siendo oportuna, eficaz y eficiente.

ARTICULO QUINTO: Socialización y difusión. La presente Adopción del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, debe darse a conocer a todos los funcionarios, colaboradores y terceros de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz y la ciudadanía en general, mediante su publicación en el sitio Web Oficial y demás medios de comunicación interna.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San José de Cúcuta,


MIGUEL TONINO BOTTA FERNANDEZ
Gerente

Proyectó: Fabio Uribe Torres. Asesor Externo SARLAFT
Revisó: Gladys Mora Villamizar. P.E. Apoyo Jurídico Administrativo / Jonhatan Gélvez Ramos. P.E Apoyo SIG
Aprobó: Ruth Xiomara Rodríguez Crisanchó. Subgerente Administrativa
VoBo. Martín Alberto Santos Díaz. Asesor Jurídico Externo